

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 3459 DE 2025
Proceso de Selección Modalidad Mínima Cuantía MC-4337-2025-MET

Villavicencio Meta, 12 de junio de 2024.

Señor:

ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA
Carrera 31 N°31-35 Barrio Porvenir

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MC-4337-2025-MET (Contrato número 3459 de 2025)

OBJETO: *Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico mecánica para los vehículos de la dirección territorial Meta*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, en calidad de ordenador del gasto, le informo que la oferta presentada el día 05 de junio de 2025 a las 05:06 PM a través de la plataforma SECOP II, **HA SIDO ACEPTADA** en razón a que cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública dentro del proceso del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación y la oferta por usted presentada **constituyen el contrato**; en tal sentido deberá cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública MC-4337-2025-MET y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA	INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
PRIMERA	Entidad contratante	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI
SEGUNDA	Ordenador del Gasto	JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA
TERCERA	Dirección de notificaciones	Carrera 33 No. 24 – 101 barrio San Benito, Villavicencio Meta.

CUARTA	Contratista	INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S , identificada con el NIT: 901214718-7, constituida y organizada jurídicamente como sociedad por acciones simplificada, y representada legalmente por el señor NELSON ÁNGEL LEÓN NARVÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.903.838 de Bogotá D.C.
QUINTA	Dirección del contratista	Calle 12 No. 15B – 50 Barrio San Ignacio, Villavicencio – Meta.
SEXTA	Teléfono y correo electrónico	Abonados telefónicos 620398 - 3142917927, correo electrónico ingenieriachedofordv@gmail.com
SEPTIMA	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13925, de fecha 08/04/2025, Posición Catalogo del gasto C-0406-1003-7-10305B-0406003-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL - MEJORAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO A NIVEL NACIONAL, Fuente Nación, Recurso 10, Dependencia 0404 Actualización y gestión catastral Nacional
OCTAVA	Valor Adjudicado	SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.507.753) M/CTE , incluido iva, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos que puedan generar con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.
NOVENA	Forma de Pago	El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista en un único pago del 100 % el valor del contrato , valor que se tomará como referencia de la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a los que haya lugar, mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia, y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de contratista.

		<p>2. Factura Electrónica cuando aplique, según el Artículo 7 de la Resolución 000165 de 2023, todo responsable de facturar, deberá hacerlo electrónicamente.</p> <p>3. Acta de supervisión sobre la prestación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor.</p> <p>4. Documentos que acrediten que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (teniendo en cuenta su constitución y presentación, ya sea como persona natural y/o jurídica) suscrito por el revisor fiscal o representante legal en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.</p> <p>5. Registro Único Tributario – RUT.</p> <p>6. Certificación Bancaria.</p> <p>7. Documento con la información para registro de declaración juramentada y usos presupuestales 2025, debidamente diligenciado, en caso de que aplique.</p> <p>8. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.</p> <p><u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.</p> <p><u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el</p>
--	--	---

		<p>pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El pago que se genere constituye una obligación para las partes, por una parte, la Entidad deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para el mismo y por otra el contratista deberá presentar la cuenta de cobro de forma oportuna de acuerdo a la forma de pago pactada y con la presentación de los documentos requeridos para tal. La omisión reiterada e injustificada de dicha obligación podrá constituir un posible incumplimiento, incluso después del vencimiento del plazo pactado, teniendo en cuenta que las obligaciones contractuales no se extinguen automáticamente por el paso del tiempo.</p>	
DÉCIMA	Duración del contrato	<p>EL contrato tendrá un término de ejecución de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin que se exceda del diez (10) de diciembre de 2025.</p>	
DÉCIMA PRIMERA	Lugar de ejecución del contrato.	<p>El lugar de ejecución del contrato será la Territorial Meta del IGAC ubicada en la en la carrera 33 No. 24 – 101 Barrio San Benito de la ciudad de Villavicencio – Meta.</p>	
		CUMPLIMIENTO	<p>Por el (10%) del valor total del contrato incluido IVA, Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus</p>

DUODÉCIMA	Garantías		prórrogas si las hubiere, <u>a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.</u>
		PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el (5%) del valor total del contrato incluido IVA, <u>por el término de vigencia del contrato y tres años más.</u>
		CALIDAD DEL SERVICIO	Por el (20%) del valor total del contrato incluido IVA, vigente <u>por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.</u> Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.	Por el (50%) del valor total del contrato incluido IVA, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la <u>ejecución del contrato, sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y un (1) año más.</u>
DÉCIMA TERCERA	Multas	En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato	

		y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.
DÉCIMA CUARTA	Clausula Penal	El contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI , a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, al cual renuncia expresamente el contratista. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
DÉCIMA QUINTA	Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de julio de 2011.
DÉCIMA SEXTA	Cláusulas excepcionales	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminaciones unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta. El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
DÉCIMA SEPTIMA	Liquidación	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.
		La supervisión del contrato será ejercida por el CONDUCTOR MECANICO 4103-11 de la

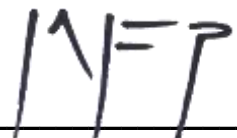
DÉCIMA OCTAVA	Supervisión	Dirección Territorial Meta que actualmente es desempeñado por el señor YEHISON ARLEX SANCHEZ QUINCENO .
------------------	--------------------	--

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN SE ENTIENDE SUSCRITA Y PERFECCIONADA CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

En su calidad de Director Territorial y Ordenador del Gasto.



JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA
DIRECTOR TERRITORIAL META

Proyectó: Gerson Andrés Fula Beltrán, Abogado Contratista Apoyo Gestión Contractual.
Revisó: Clara Ruth Garnica Yate, Profesional Especializado Grado 2028 – 13.

